PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2011-2014

PROGRAMA SÉNECA 2011

RENOVACIÓN DE BECAS-CONTRATO PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

BASES

PRIMERA. OBJETO. Esta convocatoria tiene por objeto la renovación de las ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa de posgrado, doctorado o master adaptado al espacio Europeo de Educación Superior.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014, Programa Formación y Capital Humano, línea Incorporación en tareas de I+D+i.

SEGUNDA. CENTROS DE APLICACIÓN. Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros públicos o privados sin ánimo de lucro de investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) que tengan capacidad de contratación laboral.

TERCERA. DESTINATARIOS. Podrán optar a estas ayudas los beneficiarios de ayudas concedidas con cargo a las convocatorias "Becas-contrato predoctorales de formación del personal investigador" del Programa Séneca 2008, 2009 y 2010.

CUARTA. DURACIÓN. La duración de las ayudas será de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación.

Las ayudas podrán ser renovadas anualmente hasta un máximo de 48 meses consecutivos, en función del programa de trabajo, la evaluación científica y las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, el presente programa de ayudas a la formación investigadora se dividirá en dos periodos sucesivos:

I. Periodo de beca, que comprenderá los veinticuatro primeros meses desde la concesión de la ayuda. Durante este periodo, los becarios quedarán incluidos en le Régimen General de la Seguridad Social y gozarán de los derechos y prestaciones correspondientes al mismo en las condiciones establecidas por el R.D 63/2006, de 27 de enero por el que se regula el Estatuto del Personal Investigado en Formación.

II. Periodo de contrato: Transcurridos los veinticuatro primeros meses de disfrute de la ayuda la Fundación someterá a evaluación científica externa la actividad desarrollada por el beneficiario de la ayuda, a fin de valorar su rendimiento, el grado de consecución de los objetivos de proyecto de tesis y el desarrollo de su formación investigadora. En el caso de becarios de la Fundación de años anteriores, además deberán haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior. El personal investigador en formación que obtenga la evaluación favorable de su actividad, formalizará un contrato laboral con el organismo, centro o institución al que esté adscrito, bajo la modalidad de contrato en prácticas. La financiación de este contrato, cuya duración comprenderá como máximo los dos años siguientes, correrá a cargo de la Fundación. En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se

adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

La suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

No obstante no procederá la contratación del personal investigador en formación, sino, en su caso, el mantenimiento de la condición de becario, si se diesen cualquiera de las dos siguientes circunstancias:

a) Que el beneficiario de la ayuda fuese nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, y no pudiese acreditar la documentación requerida para su contratación.
b) Que el beneficiario de la ayuda hubiese desarrollado con anterioridad contratos en prácticas.

En el caso de que la tesis doctoral fuese leída con anterioridad a la conclusión del período máximo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá determinar la revocación de la misma. Esta causa de revocación de la ayuda deberá constar expresamente en los contratos en prácticas que en su caso se concierten. La Fundación Séneca, previa solicitud del adjudicatario de la ayuda e informe del director de tesis podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta la finalización del período con el objeto de favorecer la publicación de resultados de la investigación realizada.

Durante el periodo de contratación la Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que correspondan.

Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda, inicialmente del periodo de beca, y si fuera necesario del de contrato.

QUINTA. DOTACIÓN, PAGO Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

I. Periodo de beca

I. *Dotación:* La dotación de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 1.200 € íntegros mensuales. A esta cantidad le será deducida la obligatoria aportación del becario al sistema de cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

Exención tributaria: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF las ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas de tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

También están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3º, del RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, las dotaciones económicas complementarias a las ayudas mencionadas anteriormente que tengan por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la asistencia a foros y reuniones científicas, así como la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación distintos a los de su adscripción para completar, en ambos casos, la formación investigadora del personal investigador.

II. *Forma de pago*: Los pagos se realizarán mensualmente. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Fundación Séneca una certificación del Director del Departamento o del responsable legal del centro receptor, acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca, según el modelo facilitado.

III. *Prestaciones adicionales*: La Fundación Séneca adicionalmente a la dotación mensual de la ayuda satisfará a los beneficiarios:

a) El importe del coste de las tutorías de doctorado. En el caso de las universidades privadas, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la correspondiente Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

   Los gastos de las tutorías de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el becario quede adscrito. Los becarios de la Fundación Séneca que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna al matricularse, hasta los topes establecidos.

   Si al tiempo de abrirse el plazo para la matriculación de las tutorías de doctorado no se hubiesen resuelto las becas a las que se refiere la presente convocatoria, se aplazará el pago de los mismos a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

b) Un seguro de accidentes a favor del beneficiario de la ayuda.

II. Periodo de contrato

I. *Dotación:* La dotación del contrato será de 16.800 € brutos anuales.

II. *Forma de pago*: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad global de la ayuda, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social.

SEXTA. REQUISITOS. Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir las siguientes condiciones:

1. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
2. No hallarse en posesión del título de doctor.

SEPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para la renovación de las ayudas predoctorales de FPI los solicitantes deberán cumplimentar todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. En el proceso de evaluación se podrá realizar una entrevista al becario. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación de la beca.
c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis.
d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda concedida.
e) Anexo "memoria de la tesis": Este archivo incluirá los datos relativos a la actividad realizada y por realizar.
f) Anexo "declaración responsable". Este anexo incluirá una declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro según el modelo facilitado. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.
g) Anexo "publicaciones". En este anexo se incluirá copia de publicaciones realizadas, y documentación acerca de patentes si las ha habido, en formato pdf.

Adicionalmente deberán aportar a la Fundación Séneca **dentro del plazo** de presentación de solicitudes:

a) Informe confidencial del director de proyecto de tesis acerca del desarrollo de éste. El informe deberá ser firmado, escaneado y enviado por correo electrónico.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

http://www.f-seneca.org/seneca2/

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria se deberán presentar desde el 7 de diciembre hasta las 14 horas del 16 de diciembre de 2011.

NOVENA.. REVISIÓN Y CONCESIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se renovarán en función del rendimiento de su actividad investigadora y de los informes confidenciales emitidos por los directores de tesis.

A la vista de las memorias presentadas y de los informes emitidos la Fundación Séneca elevará al Patronato una propuesta de financiación en función de los resultados de la revisión y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato dictará Resolución de concesión o denegación de las becas

I. Derecho de réplica

Dentro de dicho plazo, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica.

En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.
- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

La Fundación Séneca cuenta con su colaboración para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas. De no estar suficientemente fundadas no darán lugar a la reevaluación.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes renovadas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca y en su sede social.

Los que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán comunicación escrita de su situación.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

UNDÉCIMA. INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE LA AYUDA.

Durante el periodo de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y baja por maternidad o paternidad, y adopción o acogimiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Fundación Séneca, complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Durante el periodo de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos

45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, no comportará la ampliación de la duración de la ayuda. Durante el periodo de contrato, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para solicitar la interrupción del disfrute de la beca, deberá presentarse en la Fundación Séneca una petición razonada del interesado, acompañada de la documentación correspondiente.

DUODÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y SUPUESTOS DE REVOCACIÓN.

Derechos

De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimotercera.
b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo la investigación.
c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación.
d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento de centros diferentes a los de adscripción.
e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente al centro de adscripción del personal investigador en formación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de dichos centros de adscripción sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos.
f) Excepcionalmente y debidamente justificados, la Fundación Séneca, previa solicitud del becario y con el visto bueno del director de tesis, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación.

g) El personal investigador en formación durante el periodo de beca tiene derecho a percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida en la presente convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero. Además, tendrá derecho equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del organismo al que esté adscrito.
h) El personal investigador en formación durante el periodo de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.
i) Transición de la fase de beca a la de contrato:

- Cuando el personal investigador en formación en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.
- Si al término del periodo de beca el personal investigador en formación no cumpliera los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlos y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato.
  Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

Obligaciones

Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM.
b) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de cuarenta y ocho meses de duración del programa.
c) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los becarios será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
d) Cumplir los objetivos con aprovechamiento, atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la beca y acatar las normas propias del Centro de aplicación cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de investigación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.
e) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, así como también, en el caso del personal investigador en formación de contrato, las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.
f) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor.
g) En caso de caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello.

h) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se indica en la base cuarta. Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. El cambio de director de proyecto, de centro o la ausencia temporal del mismo deberán ser autorizados previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.

i) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y memoria final sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una memoria una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda.

j) Dado que las tesis doctorales, en su versión integra, serán incluidas en la Base de Datos que la Fundación Séneca mantiene con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados, los becarios deberán cumplimentar y presentar en la Fundación Séneca una ficha técnica, que se les facilitará, relativa a la misma junto con una versión integra de la tesis en formato Word, una vez haya sido finalizada y defendida. La Fundación Séneca tendrá derecho preferente sobre la edición de los resultados de la tesis.

k) En caso de renuncia a la ayuda:

- Preavisar con antelación a la Fundación Séneca y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.
- Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.
- Si la renuncia a la ayuda tuviera lugar a partir del segundo año, el adjudicatario se comprometerá a presentar una copia de la tesis doctoral una vez que la haya leído y defendido, e indicar que la misma ha sido financiada a través de una ayuda de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

l) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra Derivada.

Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En el caso de que el/la beneficiario/a de la beca lo solicite, la Fundación podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

Los convenios reguladores que en su caso se suscriban entre la Fundación Séneca y las universidades y centros de investigación de la CARM, podrán establecer las medidas adecuadas para asegurar un óptimo cumplimiento de la finalidad de las ayudas.

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones y al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de la presente convocatoria, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda, o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro o indemnización de las cantidades correspondientes.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES.-

I. De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, el organismo, centro o institución de acogida del becario quedará atenido a las siguientes obligaciones**:**

a) Proporcionar al personal investigador en formación, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.
b) Aplicar a los becarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.
c) Designar un tutor, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.
d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose, en los dos periodos de disfrute, de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración de dicho programa. A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimosexta de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.
e) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.
f) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renuncias, interrupciones y demás incidencias de las becas y contratos financiados con cargo a esta convocatoria.
g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación incorporado.
h) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban como causa de resolución la obtención del grado de doctor conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.
i) En la fase de contrato de las ayudas, los organismos de investigación receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

- Tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.
- Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los contratos del personal investigador en formación finalizados y sin necesidad de requerimiento previo, un certificado de La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación, indicando para cada uno de los contratos en formación los siguientes datos:

- Nombre y DNI.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Importe integro de las remuneraciones pagadas.
- Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

- En caso de rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, dentro de los diez días hábiles siguientes, un certificado de La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación, indicando para cada uno de los contratos en formación los siguientes datos:

- Nombre y DNI.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Importe integro de las remuneraciones pagadas.
- Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social. Motivo de la rescisión.

Salvo indicación contraria de la Fundación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca, para lo cual deberá realizar una transferencia a la cuenta de Cajamurcia nº2043.0001.25.0200525695.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en la convocatoria, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del becario.

III. Los directores de departamentos donde se desarrollen las ayudas deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del becario en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligado a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

DECIMOCUARTA. INCOMPATIBILIDAD.

Las ayudas de este programa son incompatibles, con carácter general y siempre que ello afecte a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda o se produzca en su mismo horario, con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad “Estudiantes”).

Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

DECIMOQUINTA. DEDICACIÓN.

La dedicación al proyecto será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario desde que se encuentren en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o del documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, previa petición, para cada año académico, mediante la presentación de una solicitud por parte del personal investigador en formación acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas, y de la fotocopia del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o certificación académica personal en la que conste expresamente que se han superado las pruebas para la obtención de la suficiencia investigadora o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

DECIMOSEXTA. ESTANCIAS EXTERNAS.

A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda. Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida, de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora y la lectura y defensa de una tesis doctoral como resultado del mismo dentro del periodo máximo de duración del programa.
Los convenios reguladores que se suscriban entre la Fundación Séneca y las universidades y centros de investigación de la CARM, establecerán las medidas adecuadas para asegurar el rendimiento y seguimiento de las ayudas.
La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las bases de la presente convocatoria.

DECIMOCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.

La concesión y disfrute de estas ayudas en el primer periodo no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con el centro de aplicación de la beca o con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

VIGÉSIMOPRIMERA. PATROCINIO

Se hará constar la financiación de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa Séneca en los contratos entre los centros de investigación y el personal investigador en formación, todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral.

Murcia, 7 de diciembre de 2011.